

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 08-febrero-2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Jorge Nelson Zambrano Montenegro C.C. N° 94.324.075
Accionado:	Comfenalco Valle Delagente E.P.S.
Vinculados:	Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud Palmira, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, Clínica Oftalmológica de Palmira S.A.S., Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca Clínica Oftalmológica de Cali S.A.
Radicación:	76-520-40-03-005-2024-00024-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 013 del 25 de enero de 2024¹**, proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **JORGE NELSON ZAMBRANO MONTENEGERO** contra COMFENALCO VALLE DELAGENTE E.P.S. asunto al cual fueron vinculados el **Ministerio de Salud y Protección Social**, la **Superintendencia Nacional de Salud**, **Secretaría de Salud Palmira**, la **Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES"**, la **Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca**, la **IPS Clínica Oftalmológica de Palmira S.A.S.**, la **IPS Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca**, la **IPS Clínica Oftalmológica de Cali S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 13, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520400300520240002401
Auto admite impugnación tutela

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3159cfe1e50a6428e77a2efbda9bfd2391af0938eeaa7738b8b02cc8078700b7

Documento generado en 09/02/2024 11:13:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>